

Anexo II (a)

**ACUERDO DE 13 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LA ANUALIDAD 2025 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmK692PG9BFM3GJV7GWT4QZN8R7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LÍMITES DE LA ANUALIDAD FUTURA 2025 EN EL CAPÍTULO 2 DEL PROGRAMA 41D DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DEL EJERCICIO 2024, PARA DAR COBERTURA A LA PRÓRROGA DEL PRIMER CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA (Nº 77/20)**

El artículo 6 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo atribuye a la Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo la prestación del servicio de atención infantil temprana, que se instrumenta a través de la figura del concierto social.

En el ámbito de los conciertos incluidos en el expediente 77/20, a la vista del plazo de vigencia de 24 meses fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la proximidad de la fecha de fin de vigencia de aquellos conciertos que iniciaron su vigencia a 1 de abril o 1 de mayo de 2022, y de que en estos mismos pliegos se prevé la posibilidad de la prórroga de los conciertos por otro plazo de 24 meses adicionales al periodo inicial, se estima oportuno proceder a la tramitación de la prórroga de este bloque de conciertos, para un adecuado orden de los trabajos y con vistas al cumplimiento de plazos.

Así lo ha justificado la memoria justificativa de 29 de enero de 2024 sobre la necesidad de prorrogar contratos vinculados al concierto social para la prestación de la atención infantil temprana en Andalucía (Expediente 11/2020) emitida por la Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo (adjunta al expediente de modificación).

En consonancia con dicha memoria, estos conciertos requieren para su prórroga el siguiente crédito anualizado:

LOTE	SESIONES ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO	2024 (8 meses)	2025 (12 meses)	2026 (4 meses)
1.B.2	8.160	456.960,00	152.320,00	228.480,00	76.160,00
1.B.2	9.300	520.800,00	173.600,00	260.400,00	86.800,00
1.B.2	9.600	537.600,00	179.200,00	268.800,00	89.600,00
1.B.2	13.872	776.832,00	258.944,00	388.416,00	129.472,00
1.B.2	924	51.744,00	17.248,00	25.872,00	8.624,00
1.C.2	9.600	537.600,00	179.200,00	268.800,00	89.600,00
1.C.2	5.950	333.200,00	111.066,67	166.600,00	55.533,33
1.C.2	5.760	322.560,00	107.520,00	161.280,00	53.760,00
2.B.1 *	31.488	1.763.328,00	514.304,00 *	881.664,00 *	367.360,00 *



<b>3.D.3</b>	4.032	225.792,00	75.264,00	112.896,00	37.632,00
<b>6.A.4</b>	9.700	543.200,00	181.066,67	271.600,00	90.533,33
<b>6.A.4</b>	7.630	427.280,00	142.426,67	213.640,00	71.213,33
<b>6.A.4</b>	6.048	338.688,00	112.896,00	169.344,00	56.448,00
<b>TOTALES</b>	<b>122.064</b>	<b>6.835.584,00</b>	<b>2.205.056,00</b>	<b>3.417.792,00</b>	<b>1.212.736,00</b>

\* A diferencia de todo el resto, esta prórroga comienza a 01/05/2024, con lo que su temporalidad sería 7 meses en 2024, 12 en 2025 y 5 en 2026, siendo el cálculo coherente con esta distribución.

Los antecedentes de ejecución de estos conciertos son idénticos por anualidad a las cantidades requeridas para la prórroga, resumiéndose en lo siguiente:

<b>SESIONES ANUALES ADJUDICADAS</b>	<b>IMPORTE ADJUDICADO</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>122.064</b>	<b>6.835.584,00</b>	<b>2.205.056,00</b>	<b>3.417.792,00</b>	<b>1.212.736,00</b>

La partida donde se alojan estos gastos es la 1300010000 G/41D/26103/00 01. Con fecha 6 de febrero de 2024, los saldos disponibles por anualidad en esta partida, y por tanto las necesidades de crédito derivadas, son las siguientes:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>NECESIDAD DE CRÉDITO</b>	<b>SALDO DISPONIBLE</b>	<b>Diferencia</b>
2024	2.205.056,00	2.899.790,87	694.734,87
2025	3.417.792,00	177.763,83	-3.240.028,17
2026	1.212.736,00	23.233.552,00	22.020.816,00

Por tanto, para la tramitación de este bloque de prórrogas se requiere la cantidad de 3.240.028,17 euros en la anualidad 2025.

Dado el impacto que podría tener la obtención de esta cantidad por medio de una redistribución de créditos en el resto de ejecución plurianual del capítulo 2, y a la vista de la necesidad de continuar con la prestación de estos servicios por medio de la tramitación de la prórroga, se propone esta ampliación de límites de anualidad futura.

Para evitar incoherencias en los cálculos aportados, en tanto se encuentre en trámite esta modificación presupuestaria se detendrá la ejecución y la grabación de documentos en esta partida.



A la vista de todo lo expuesto, se propone la siguiente ampliación de los límites de anualidad futura:

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe (€)	Ejercicio
1300010000	G/41D/26103/00	01		3.240.028,17	2025

Consiguientemente, y al amparo de los establecido en el artículo 40.8 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone la modificación de los límites de crédito correspondiente al ejercicio futuro 2025 en las partidas presupuestarias especificadas en la propuesta.

**LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO. CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO**